



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESOLUCIÓN AGT N° 151/23

Buenos Aires, 10 de agosto del 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, la Resolución AGT N° 122/2023 y el Anexo 58/23, el Expediente Electrónico A-01-00015082-3/2022, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, atento la proximidad del vencimiento a la Adenda I al Convenio de Cooperación Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Madre de Dios, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, y toda vez que resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambas instituciones, mediante Resolución AGT N° 122/23 se aprobó la Adenda N° II a dicho Convenio (Anexo 58/23) a los fines de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y en ese sentido, el apoyo a las actividades que brinda a través de la "Casa Comunitaria San José, de acompañamiento a las infancias", dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (ex Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en el marco de la mencionada Adenda II, se acordó en la cláusula segunda que este Ministerio transferirá a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo la suma mensual PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), a fin de llevar adelante las acciones precedentes, aprobado por artículo 2 de dicha Resolución.

Que, posteriormente, en fecha 5 de julio de 2023, mediante Nota SGG 78/2023, se informa que el importe a transferir a dicha Parroquia será de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-).

Que, en este orden, resulta procedente modificar la Resolución AGT N° 122/23; así como su Anexo, a efectos de aprobar el nuevo importe convenido.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2023, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2024.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, que como Anexo 85/23 forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 2.- Modificar el artículo 2 de la Resolución AGT N° 122/23 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), previa presentación de la factura respectiva, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2024"

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2023/2024, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c).

Artículo 4.- Dejar sin efecto el Anexo 58/23 aprobado por artículo 1 de la Resolución AGT N° 122/23, de conformidad con lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo y a la Secretaría General de Gestión, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	159/2023	T° XXIV	F° 425 A 428
			FECHA: 10/8/2023

CECILIA DE VILLAFANE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

ANEXO 85/23

**ADENDA II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA PARROQUIA SANTA MARÍA MADRE DEL PUEBLO**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, representada en este acto por su Párroco Pedro Bernardo Cannavó, D.N.I. 26.583.458, con domicilio legal en la Av. Perito Moreno N° 1700, Bajo Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca aprobado por Resolución AGT N° 138/2021 sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Que la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el barrio Padre Rodolfo Ricchiardelli de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este punto, y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, se realizó la apertura de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias" que brinda acompañamiento integral para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, ofreciendo apoyo alimentario, acompañamiento psicológico y pedagógico, asesoramiento jurídico, acompañamiento de crianza de familias comunitarias para el fortalecimiento de vínculos y de habilidades en el cuidado.

Número: ANEXO -85/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

2. Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

3. En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 28 de julio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio mencionado, y en ese sentido, el apoyo a las actividades que brinda a través de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias", dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de esta Ciudad.

Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

4. Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 31 de julio de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operará el 31 de julio de 2023.

5. Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambos organismos y celebrar la presente Adenda II al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024. -----

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), para el cumplimiento del presente



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"1983-2023, 40 Años de Democracia"

convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 470/GCBA/2022, artículo 27 inc. a) y c). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días xx del mes de xxx de 2023.

Número: ANEXO -85/23 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



María Pilar Molina
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
